

Congreso de la Nación

RC 0003/23

BUENOS AIRES, 20 JUL 2023

VISTO:

Las constancias glosadas en el Expediente Administrativo HSN: 518/2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 3, el Director General de la Oficina de Presupuesto del Congreso de la Nación informó que desde abril de 2021 cuenta con el Servicio Administrativo Financiero propio (SAF 369) otorgado por la Secretaría de Hacienda.

Que, ante ello, solicitó que, a efectos de proceder a la regularización presupuestaria, se instrumente la transferencia de los y las agentes que fueron designados/as en dicho organismo, pero con cargo al SAF 312 del H. Senado de la Nación y cuyos nombres detalló.

Que, cabe destacar que la Ley 27.343 creó en su artículo 1° a la Oficina de Presupuesto del Congreso de la Nación (OPC), como un organismo desconcentrado del Honorable Congreso de la Nación y en su artículo 3° estableció que, para el cumplimiento de sus tareas, el Poder Ejecutivo debe brindarle acceso al Sistema Integrado de Información Financiera de la Secretaría de Hacienda y al Sistema de Gestión y Administración de la Deuda Pública de la Secretaría de Finanzas del entonces Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas, como así también responder en forma oportuna los informes solicitados por la OPC, sobre ejecución y desempeño físico-financiero de programas de gobierno.



Congreso de la Nación

N 0003/23

Que, asimismo, determinó que la OPC contará con un Cuerpo de Analistas Profesionales especializados en distintas temáticas, cuya dotación no podrá superar los VEINTE (20) profesionales, quienes integrarán la planta permanente del Congreso de la Nación y deberán cumplir los requisitos allí detallados (artículo 10).

Que, en ese orden de ideas, la norma en cuestión determinó que las Cámaras proveerán el personal administrativo y de apoyo necesario para el funcionamiento de la OPC (artículo 11) y que las designaciones del personal se realizarán mediante Resolución Conjunta de los presidentes de ambas Cámaras (artículo 12).

Que, a fs. 19, la Dirección General de Recursos Humanos del H. Senado de la Nación solicitó la adjunción de las situaciones de revista correspondientes a las personas que se encuentran afectadas a la Oficina de Presupuesto del Congreso de la Nación, de acuerdo a la nota presentada por su Director General a fs. 3.

Que, en respuesta, a fs. 20/25, la Dirección de Administración de Personal acompañó las situaciones de revista de: Pablo Damián BAROUSSE, María Laura CAFARELLI, María Florencia CALLIGARO, María Eugenia DAVID DU MUTEL DE PIERREPONT, Marcela Laura DE MAYA, y Julieta Verónica OLIVIERI, respectivamente; de las que surgen las funciones que ostentan en la Oficina de Presupuesto del Congreso de la Nación.

Que, asimismo, a fs. 26 informó que el agente Ignacio LOHLE se encuentra en uso de licencia sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía.

Que, el señor Pablo Damián BAROUSSE fue designado en la planta permanente, Administrativo y Técnico del H.

Handwritten signatures and stamps:
A large handwritten signature, possibly "Qu", is written on the left side of the page.
Below it, another signature is visible.
At the bottom left, there is a circular official stamp of the Congreso de la Nación Argentina, featuring the national coat of arms and the text "CONGRESO DE LA NACION ARGENTINA".

Congreso de la Nación

RC 0003 / 23

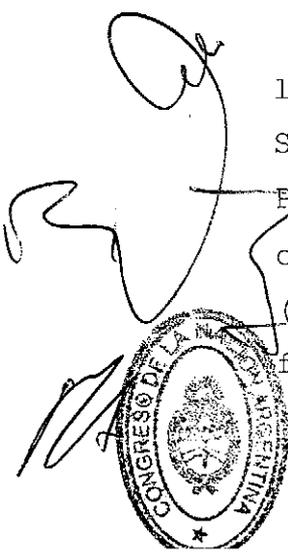
Senado de la Nación, con destino al Cuerpo de Analistas Profesionales de la Oficina de Presupuesto del Congreso, con categoría A-3, a partir del 19 de marzo de 2019 (artículo 2° de la Resolución Conjunta RC-1/19, cuya copia fiel obra a fs. 13/16).

Que, la señora María Laura CAFARELLI fue designada en la planta permanente, Administrativo y Técnico del H. Senado de la Nación, con destino al Cuerpo de Analistas Profesionales de la Oficina de Presupuesto del Congreso, con categoría A-3, a partir del 19 de marzo de 2019 (artículo 1° de la Resolución Conjunta RC-1/19, cuya copia fiel obra a fs. 13/16).

Que, la señora María Florencia CALLIGARO fue designada en la planta permanente, Administrativo y Técnico del H. Senado de la Nación, con destino al Cuerpo de Analistas Profesionales de la Oficina de Presupuesto del Congreso, con categoría A-3, a partir del 19 de marzo de 2019 (artículo 5° de la Resolución Conjunta RC-1/19, cuya copia fiel obra a fs. 13/16).

Que, la señora María Eugenia DAVID DU MUTEL DE PIERREPONT fue designada como Directora de Estudios, Análisis y Evaluación de la Oficina de Presupuesto del Congreso de la Nación, con rango equivalente a prosecretario de Cámara, a partir del 9 de octubre de 2018 (artículo 1° de la Resolución Conjunta RC-15/18, cuya copia fiel obra a fs. 8/10).

Que, la señora Marcela Laura DE MAYA fue designada en la planta permanente, Administrativo y Técnico del H. Senado de la Nación, con destino al Cuerpo de Analistas Profesionales de la Oficina de Presupuesto del Congreso, con categoría A-3, a partir del 19 de marzo de 2019 (artículo 6° de la Resolución Conjunta RC-1/19, cuya copia fiel obra a fs. 13/16).



Congreso de la Nación

RC 0003/23

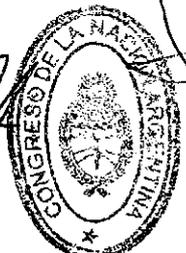
Que, la señora Julieta Verónica OLIVIERI fue designada en la planta permanente, Administrativo y Técnico del H. Senado de la Nación, con destino al Cuerpo de Analistas Profesionales de la Oficina de Presupuesto del Congreso, con categoría A-3, a partir del 19 de marzo de 2019 (artículo 4° de la Resolución Conjunta RC-1/19, cuya copia fiel obra a fs. 13/16).

Que, el señor Ignacio LOHLE fue designado en la planta permanente, Administrativo y Técnico del H. Senado de la Nación, con destino al Cuerpo de Analistas Profesionales de la Oficina de Presupuesto del Congreso, con categoría A-3, a partir del 19 de marzo de 2019 (artículo 3° de la Resolución Conjunta RC-1/19, cuya copia fiel obra a fs. 13/16).

Que, cabe señalar que la Ley 24.600 -con sus reglamentaciones-, regula la relación laboral del personal que se desempeña en el Poder Legislativo, y determina en su artículo 65 que corresponde hasta tanto se reglamente, la aplicación de las normas complementarias de la entonces Ley 22.140, que fuera derogada por la actual Ley 25.164.

 Que, la figura de traslado de personal, adecuada para la presente situación, no se encuentra contemplada en la normativa específica de este H. Congreso de la Nación.

Que, ante ello, y considerando que la designación de los y las agentes en cuestión fue realizada en el H. Senado de la Nación, toda vez que la Oficina de Presupuesto del Congreso de la Nación no contaba con Servicio Administrativo Financiero propio y lo normado por el artículo 65 de la Ley 24.600, corresponde aplicar supletoriamente la normativa de la Administración Pública Nacional.



Congreso de la Nación

RC 0003/23

Que, en ese sentido, el Decreto PEN-1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público N° 25.164, determina en su artículo 15, inciso b), apartado II) el traslado para los casos en que por necesidades del servicio resulte necesaria la afectación definitiva de un agente en otra dependencia dentro o fuera de la jurisdicción presupuestaria, condicionado a la existencia de vacante financiada perteneciente a la norma escalafonaria a la que esté incorporado el agente y con asignación de funciones acordes con su nivel escalafonario.

Que, por su parte, el Decreto PEN-214/2006 que homologó el Convenio Colectivo de Trabajo General, estipula en su artículo 41 la afectación definitiva para prestar servicios en otra dependencia tal como la normativa enunciada, indicando asimismo que será dispuesta por la autoridad competente, siempre que se cuente con la conformidad del trabajador, como así también la autorización de los titulares de ambas jurisdicciones.

Que, es fundamental destacar que tal como lo establece la Ley 24.600 y sus reglamentaciones en sus artículos 4°, 8° y 9°, los agentes designados en la planta permanente, gozan de los derechos de estabilidad en el empleo y al progreso en la carrera administrativa, como así también todos los consagrados en la citada norma, y el de conservar su empleo y nivel escalafonario alcanzado y al mantenimiento de los atributos inherentes al mismo.

Que, se encuentran incorporadas las Notas de Conformidad de los/las agentes en cuestión.

Que, a fs. 28/30vta., la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete en los términos del artículo 7° de la Ley 19.549.



Congreso de la Nación

RC 0003 / 23

Que, la presente se dicta conforme a las Leyes N° 24.600 -y sus reglamentaciones- y N° 27.343.

POR ELLO,

**LA PRESIDENTA PROVISIONAL DEL H. SENADO DE LA NACIÓN Y
LA PRESIDENTA DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN**

R E S U E L V E N:

ARTÍCULO 1°.- Trasládense a las agentes María Laura CAFARELLI -Legajo N° 28.770, D.N.I. 27.658.857- planta permanente, Administrativo y Técnico, categoría A-3; María Florencia CALLIGARO -Legajo N° 28.768, D.N.I. 35.990.179- planta permanente, Administrativo y Técnico, categoría A-3; María Eugenia DAVID DU MUTEL DE PIERREPONT -Legajo N° 28.714, D.N.I. 32.239.166- Directora de Estudios, Análisis y Evaluación de la OPC con rango equivalente a prosecretario de Cámara; Marcela Laura DE MAYA -Legajo N° 28.769, D.N.I. 27.597.117- planta permanente, Administrativo y Técnico, categoría A-3; Julieta Verónica OLIVIERI -Legajo N° 26.222, D.N.I. 28.942.132- planta permanente, Administrativo y Técnico, categoría A-3; y los agentes Pablo Damián BAROUSSE -Legajo N° 28.767, D.N.I. 24.716.069- planta permanente, Administrativo y Técnico, categoría A-3, e Ignacio LOHLE -Legajo N° 28.766, D.N.I. 33.344.628- planta permanente, Administrativo y Técnico, categoría A-3, del Honorable Senado de la Nación a la Oficina de Presupuesto del Congreso de la Nación.-

ARTÍCULO 2°.- Los y las agentes señalados/as en el artículo anterior, mantendrán su grupo escalafonario.-

ARTÍCULO 3°.- Dáse intervención a la Dirección General de Recursos Humanos del H. Senado de la Nación para que



Congreso de la Nación

DC 0003/23

notifique a cada uno/a de los/las interesados/as de lo ordenado precedentemente, a la Dirección General de Administración de dicho H. Cuerpo a sus efectos, como así también a la Oficina de Presupuesto del Congreso de la Nación.-

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida se imputará a las partidas presupuestarias de la Oficina de Presupuesto del Congreso de la Nación.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, Comuníquese y, oportunamente, Archívese.-

